



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Montevideo, 17 SEP 2013

VISTO: la gestión promovida por la empresa BIDOL S.A. ante la Administración Nacional de Puertos.-----

RESULTANDO: I) Que la citada firma solicita la habilitación y posterior inscripción en el Registro General de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios, para prestar servicios en el Grupo "A la Mercadería", en la categoría E) "Empresas Prestadoras de Servicios Varios y Conexos a la Mercadería" en los Puertos de Montevideo, Colonia, Nueva Palmira, Fray Bentos, Juan Lacaze, Salto y Paysandú, al amparo de lo establecido en el Decreto N°412/992 de 1° de setiembre de 1992 y Artículos 14 y 18 del Decreto N°413/992 de la misma fecha, que aprueba el "Reglamento de Habilitación de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios".-----

II) Que la Administración Nacional de Puertos, luego de analizar la documentación presentada por la mencionada empresa, por Resolución de Directorio N°505/3.689 de fecha 24 de julio de 2013, autorizó su habilitación para la prestación de los servicios solicitados, supeditado a la aprobación por el Poder Ejecutivo.-----

III) Que la Dirección Nacional de Transporte (Dirección General de Transporte Fluvial y Marítimo) y la División Servicios Jurídicos (Departamento Asesoría Letrada) del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, se expidieron al respecto sin formular observaciones.-----

ATENCIÓN: a lo dispuesto en la Ley N° 16.246 del 8 de abril de 1992 y los Decretos Reglamentarios Nos. 412/992 y 413/992 de 1° de setiembre de 1992.-----

T

C

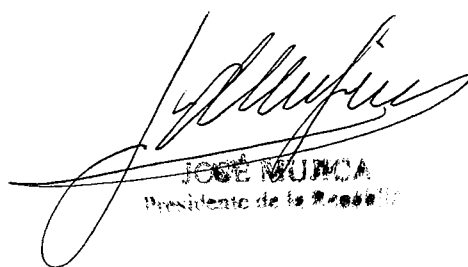
gg

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1°.- Apruébase la Resolución de Directorio de la Administración Nacional de Puertos N°505/3.689, de fecha 24 de julio de 2013, por la cual se autorizó a la empresa BIDOL S.A., para prestar servicios portuarios en el Grupo “A la Mercadería”, en la categoría E) “Empresas Prestadoras de Servicios Varios y Conexos a la Mercadería” en los Puertos de Montevideo, Colonia, Nueva Palmira, Fray Bentos, Juan Lacaze, Salto y Paysandú y su posterior inscripción en el Registro General de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios.-----

2°.- Comuníquese y vuelva a la citada Administración Nacional a sus efectos.-----



JOSE MUJICA
Presidente de la República